

(R. C. del S. 146)
(Reconsiderada)

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar bajo la custodia del Secretario de Hacienda la cantidad de siete mil ciento cincuenta (7,150) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 que se transferirán a los municipios del Distrito Senatorial Núm. 5 para el desarrollo de actividades de interés social (Barrilito), según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna bajo la custodia del Secretario de Hacienda la cantidad de siete mil ciento cincuenta (7,150) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 783 del 12 de agosto de 2003 que se transferirán a los municipios del Distrito Senatorial Núm. 5 para el desarrollo de actividades de interés social (Barrilito), según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NÚM. 5 (Ponce)

A. Municipio de Adjuntas

1. Hogar de Amor y Esperanza
San Joaquín y Santa Ana, Inc.
Padre Carlos Alberto Reynoso, Presidente
Calle Ruiz Rivera # 4
Adjuntas, PR 00601
Para sufragar gastos operacionales. 2,650.00

B. Municipio de Peñuelas

1. Escuela Superior Josefa Vélez Bauzá
Inés García Rodríguez, Directora
Apartado 1290
Peñuelas, PR 00624
Para la compra de efectos deportivos 1,500.00

C. Municipio de Utuado

1. Club de Boxeo de la Montaña, Inc
Ernesto Collazo, Presidente
Barriada La Granja 374
Utuado, PR 00641
Para sufragar gastos operacionales 1,500.00

D. Municipio de Yauco

1. Hogar Niños Maltratados, Inc.

Padre Juan Burgos Acevedo, Director

Parroquia Nuestra Señora del Rosario

PO Box 46

Yauco, PR 00698

Para sufragar gastos operacionales

1,500.00**Total****\$7,150.00**

Sección 2.- Los fondos asignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos dispuestos en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

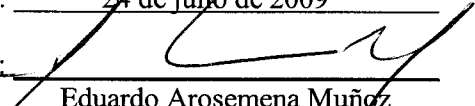
Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 24 de julio de 2009

Firma: 

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios